
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN</p> <p>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 1 de 47

**EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO –
IDEP**

ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 063 DE 2024-IDEP-MMA

**OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL IDEP.**

Bogotá D.C, NOVIEMBRE 2024

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 2 de 47

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO –IDEP, se permite convocar a LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción -correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co- al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No.7-27; Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a través del Portal de SECOP II.


En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Para tal efecto deberá diligenciar los anexos COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y PACTO DE PROBIIDAD.

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN

De conformidad con el artículo 14 de Decreto Distrital No. 189 de 2020, el proponente se obliga a cumplir los siguientes compromisos de integridad: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al IDEP o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

CUMPLIMIENTO DIRECTIVA 01 DE 2011

El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO–IDEP promoverá la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 3 de 47

promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

RECOMENDACIONES AL PROPONENTE

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido de la invitación y los documentos que hacen parte del mismo.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones, convocatorias públicas y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Asegúrese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta Convocatoria pública.
7. Cumpla las instrucciones que en la invitación electrónica y en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Presente únicamente su propuesta en la plataforma transaccional de SECOP II.
9. Revise los anexos y formatos adjuntos la invitación electrónica y diligéncielos correctamente.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas en la plataforma transaccional de SECOP II fuera del término previsto, ni radicadas por fuera de la plataforma transaccional de SECOP II, a excepción que se compruebe que existe indisponibilidad en la plataforma.
11. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
12. El IDEP podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.




 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 4 de 47

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I – INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO.....	6
1.1. OBJETO	6
1.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO	6
1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	7
1.4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7
1.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	8
1.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN EL PROCESO DE SELECCIÓN	8
1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.....	9
1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
1.10. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	10
1.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	10
1.12. GARANTÍAS.....	14
1.13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	15
CAPÍTULO II – DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	15
2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO	16
2.2. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	17
2.3. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS - CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS 17	
2.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	18
2.5. INFORME DE EVALUACIÓN	18
2.6. ACEPTACIÓN DE OFERTA.....	18
2.7. ADJUDICACIÓN PARCIAL	19
2.8. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	19
2.9. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	19
2.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	20
CAPÍTULO III – DE LA OFERTA	21
3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN	21
3.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN	22
3.3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	23
3.4. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA	23

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 5 de 47

3.5. REQUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA	31
3.8. RETIRO DE LA PROPUESTA.....	36
CAPÍTULO IV – CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS	37
4.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN	37
4.1.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA	37
4.1.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.....	38
4.1.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN	38
4.1.5. CRITERIOS DE DESEMPATE	38

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 6 de 47

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 063 DE 2024-IDEP-MMA

CAPÍTULO I – INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL IDEP.

1.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO


Con el presente contrato se atenderá la necesidad de apoyar la realización de las jornadas o talleres. El alcance del objeto del contrato incluye el mantenimiento preventivo, correctivo y mejoras de la infraestructura tecnológica, a través de la actividad de mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura que soporta los servicios tecnológicos.

Mantenimiento preventivo

El mantenimiento preventivo deberá incluir la identificación de fallas actuales o latentes, la validación de las condiciones ambientales en las que operan los equipos (como temperatura, ventilación y humedad), y el análisis del rendimiento de los sistemas. Además, es esencial verificar el estado general de los equipos y sus partes críticas, tales como discos duros, memorias, procesadores y fuentes de alimentación, ya que el desgaste natural puede reducir significativamente el rendimiento y estabilidad de los mismos. El mantenimiento debe ser exhaustivo para asegurar que los equipos funcionen de manera óptima durante su ciclo de vida restante.

Es igualmente necesario generar un reporte detallado del estado de cada uno de los equipos sometidos a mantenimiento, que permita a los administradores del IDEP tomar decisiones informadas sobre la planificación de futuras reparaciones o actualizaciones de hardware. Este reporte debe estar documentado en un archivo de formato estándar (Excel), en el cual se registre el listado de los equipos inspeccionados, sus características técnicas, fallas detectadas, y el estado de sus componentes. De esta manera, se podrá llevar un control preciso de las condiciones de cada dispositivo y priorizar la intervención en aquellos que presenten un mayor riesgo de fallas o que requieran un reemplazo inminente de piezas.

En los casos en que se detecte deterioro en alguna de las partes de los equipos, ya sea durante la revisión o a lo largo del periodo del contrato, es indispensable contar con un procedimiento ágil para la consecución de piezas de repuesto. El contratista encargado del mantenimiento deberá gestionar la adquisición de las piezas necesarias y proporcionar el servicio técnico para realizar las sustituciones. Cada propuesta de reemplazo debe incluir una cotización detallada de los repuestos y de la mano de obra requerida, la cual deberá ser

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 7 de 47

aprobada por el supervisor del contrato. Este procedimiento garantiza que las reparaciones se realicen de manera eficiente y con control sobre los costos asociados, manteniendo los equipos operativos el mayor tiempo posible.

El servicio de mantenimiento preventivo propuesto debe cubrir a todos los equipos tecnológicos del IDEP y realizarse de manera integral en una única intervención durante la vigencia del contrato. Para minimizar el impacto en las actividades diarias del Instituto, este mantenimiento se llevará a cabo en tres jornadas continuas durante días sábados, fechas que serán acordadas con el supervisor del contrato. Este enfoque permitirá realizar las tareas de mantenimiento sin interrumpir los procesos operativos durante la semana laboral, asegurando que los equipos estén listos para su uso inmediato tras la intervención.

Mantenimiento Correctivo


En cuanto al mantenimiento correctivo, el contrato debe contemplar una bolsa de repuestos y servicios que estará disponible para su uso conforme surjan necesidades a lo largo del tiempo. Esto significa que, si un equipo falla o requiere intervención adicional tras la revisión inicial, se dispondrá de los recursos necesarios para corregir la falla de manera oportuna. Este enfoque proactivo reduce significativamente el tiempo de inactividad de los equipos, lo que es crucial en una infraestructura tecnológica que sustenta funciones misionales y administrativas clave.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas mínimas sobre las cuales el oferente debe presentar su propuesta son las establecidas en el anexo técnico adjunto al presente documento.

1.4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Ítem	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	81111812	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicio de mantenimiento o soporte del hardware del computador
2	81112300	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador	Mantenimiento de sistemas de almacenamiento de discos
3	81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento y soporte de software
4	92121704	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad	Mantenimiento o monitoreo de sistemas de vigilancia de confinamiento
5	72103302	Servicios de	Servicios de	Servicios de	Mantenimiento o soporte de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 8 de 47

Ítem	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
		Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	mantenimiento y reparación de infraestructura	equipo de telecomunicaciones
6	32131023	Componentes y Suministros Electrónicos	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios

1.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a la tipología de Prestación de Servicios, se ejecutará conforme lo regulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, normas civiles y comerciales que le apliquen, así como las demás normas que las modifiquen.


1.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de **MINIMA CUANTIA** se inicia en cumplimiento y siguiendo estrictamente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 30 de ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el artículo 30 de Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, el cual, para el año 2024, corresponde al valor de hasta **TREINTA Y SESIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000)**. De conformidad con lo establecido en la Resolución No.07 de 2024.

Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el menor precio, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 9 de 47

artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
- Demás normas civiles y comerciales aplicables al tipo del contrato

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para la invitación cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL IDEP”**, es la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.309.000)**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato, respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario de la Entidad:

No. C.D.P.	FECHA	VALOR	No. del RUBRO
Goobi – N° 198	23/10/2024	\$27.309.000	O21202020080787130 - Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos
BogData – N° 200	23/10/2024	\$27.309.000	O21202020080787130 - Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos

De conformidad con lo detallado en el estudio de mercado se estima valor por componente, así:

VALOR POR COMPONENTE	VALOR INCLUIDO IVA
Mantenimiento Preventivos	\$12.239.911
Mantenimientos correctivos	\$15.069.089
TOTAL	\$27.309.000


El contrato se adjudicará por el valor resultante de la sumatoria del valor ofertado por los dos componentes sin perjuicio de la regla establecida para la evaluación del menor valor.

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante de esta convocatoria tendrá un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 10 de 47

1.10. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se pagará, por intermedio de la Tesorería del Instituto, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y suscripción del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera:


- El valor correspondiente al mantenimiento preventivo se facturará completo y de forma independiente, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de la realización del mantenimiento preventivo tal y como está especificado en los estudios previos y de acuerdo con el servicio efectivamente prestado por el contratista. Se precisa que el mantenimiento preventivo se realizará en máximo tres (3) sesiones de sábados continuos, el pago de este mantenimiento se hará total una vez finalizadas las sesiones acordadas y ejecutadas. Para el trámite del pago el contratista debe presentar factura, certificado de aportes parafiscales, informe de actividades firmado por el representante legal, Listado Excel completamente diligenciado y firmado a satisfacción del IDEP, un informe consolidado sobre el estado general de los equipos de cómputo de la Entidad, los inventarios de hardware (de acuerdo a archivo Excel proporcionado por la entidad que corresponde al ANEXO 1 - Listado mantenimientos preventivos IDEP), en formato digital; se verificará además por parte de la Entidad que los puntos de red de los switches instalados en la entidad se encuentren ubicados correctamente de acuerdo al mapa inicial entregado por el contratista.
- El valor correspondiente a la bolsa de repuestos y/o mano de obra de los mantenimientos correctivos se facturará de forma independiente, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de la realización del mantenimiento correctivo tal y como está especificado en los estudios previos y de acuerdo con el servicio efectivamente prestado por el contratista. Para el trámite del pago el contratista debe presentar factura, garantía de los repuestos o partes reemplazadas, informe de actividades firmado por el representante legal y el certificado de aportes parafiscales.

En todo caso, para el pago se efectuará previa firma del acta de inicio y contra entrega de: (i) informe previamente aprobado por la supervisión del contrato, (ii) producto aprobado por el supervisor, (iii) factura, (iv) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma y (v) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene la vinculación de 49,5% mujeres que se comprometió a disponer para la ejecución del contrato en el marco del Decreto 332 de 2020 (si aplica).


1.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Específicas:

1. Entregar cronograma de trabajo dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato. El cual debe ser acordado y aprobado por el supervisor del contrato.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 11 de 47


2. Garantizar que los perfiles del personal para el desarrollo del objeto contractual, cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la entidad. En caso de presentarse un cambio de personal, el contratista debe garantizar que cumple el mismo perfil del personal que se retira, entregar la Hoja de Vida y solicitar el aval del supervisor del contrato.
3. Entregar diligenciado el Listado mantenimientos preventivos IDEP, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Realizar el mantenimiento preventivo a los equipos relacionados en la Tabla No.1, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Bien y/o Servicio a entregar y atendiendo los procedimientos establecidos por la entidad. Estos mantenimientos deben ser ejecutados en dos jornadas programadas para los sábados, de acuerdo al cronograma que se acuerde entre el contratista y la entidad una vez perfeccionado el contrato.
5. Realizar el mantenimiento correctivo de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad, a los equipos relacionados en la Tabla No. 2 y a aquellos equipos relacionados en la Tabla No. 1, que sean aprobados por el supervisor del contrato. Estos mantenimientos se deben realizar en las fechas que se acuerden con el supervisor del contrato y en los horarios distintos a la jornada laboral de los funcionarios del IDEP, es decir debe realizarse en un horario diferente a los días lunes a viernes entre 7:00 a.m. y 4:30 pm.
6. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos dentro de las instalaciones de la entidad. En el caso de los mantenimientos correctivos, la cotización de las reparaciones de los equipos tendrá que prever todos los gastos directos e indirectos para su arreglo, solución y/o corrección del problema reportado. Para casos particulares en los que el equipo deba llevarse a un laboratorio especializado, el contratista deberá poner en funcionamiento en la Entidad un equipo de las mismas características o superiores en condición de reposición sin costo adicional incluyendo su mantenimiento, mientras se efectúa la reparación del equipo de la Entidad. Este equipo será devuelto una vez que se entregue el equipo reparado.
7. Garantizar que los elementos y/o servicios brindados se encuentran acorde al cumplimiento de las necesidades del IDEP, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios.
8. El contratista deberá asumir el costo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) de los elementos suministrados que resultaren defectuosos y/o anómalos, dentro de un lapso máximo de ocho (8) días calendario a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo peticionado, sin ningún costo para la entidad. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la entidad, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la entidad.
9. Usar insumos de limpieza biodegradables para el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos, en la medida que aplique, para lo cual el contratista entregará las fichas técnicas de los productos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
10. Asegurar la gestión adecuada de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio y entregar los certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los residuos peligrosos generados durante el servicio, con empresas legalmente constituidas y autorizadas por la autoridad ambiental. El manejo y control se debe realizar conforme con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Título 6: Residuos Peligrosos, o la norma que la modifique o sustituya.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 12 de 47

11. Realizar los mantenimientos con el equipo de trabajo, el cual en el momento de realizarse deberán certificar que están al día en los aportes al sistema de salud y ARL y deberá portar los elementos de seguridad necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
12. Entregar a su personal los elementos de protección personal (EPP) pertinentes para el ejercicio de la actividad con la finalidad de minimizar el riesgo de accidente o enfermedad relacionada con el ejercicio de la misma.
13. Cumplir con la legislación ambiental vigente que le aplique, sin que el IDEP, le efectúe requerimiento expreso.
14. Certificar y asegurar la gestión adecuada de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio y entregar los certificados de disposición final, tratamiento o aprovechamiento con gestores autorizados.
15. Cumplir y certificar con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 312 de 2019, en cuanto a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST).

Obligaciones Generales:


1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999. SI ES PERSONA JURIDICA
5. Diligenciar el formato único de hoja de vida y el formato de bienes y rentas en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL DEL EMPLEO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- SIDEAP. SI ES PERSONA NATURAL
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Cumplir con los pagos de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y 1273 de 2018 y demás normatividad vigente.
8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
9. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del presente contrato.
10. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL INSTITUTO, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
11. Presentar oportunamente al supervisor, los informes de actividades y demás que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
12. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 13 de 47

13. Dar buen uso y custodia a los bienes y elementos que EL INSTITUTO le entregue para el desarrollo del objeto contractual, los cuales al vencimiento del contrato deberá reintegrar al almacén.
14. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
15. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los activos de información y el uso adecuado del internet y del correo electrónico que fije la entidad en cualquier sentido.
16. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
17. Cumplir con el Código de Buen Gobierno adoptado mediante Resolución No. 045 de 2017 y el plan de gestión ética, publicados en la página web de la entidad, así como las demás políticas relacionadas con la medición del índice de transparencia.
18. Cumplir con las normas jurídicas y principios que protegen los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores de obras o creaciones y responder por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando al INSTITUTO de cualquier responsabilidad por tal hecho.
19. Contar con las autorizaciones correspondientes, exonerando también por este hecho al INSTITUTO de cualquier reclamación, en el evento que EL CONTRATISTA utilice obras cuyo autor sea diferente al CONTRATISTA como textos, obras, fotografías y dibujos entre otros, así como presentaciones protegidas por los derechos conexos como fonogramas e interpretaciones, entre otros.
20. Contar con la autorización correspondiente en el evento de requerir tratamiento de datos personales, cumpliendo con la política de privacidad y tratamiento de datos adoptados mediante la Resolución interna No. 40 de 2017 y el Manual Interno de políticas y procedimientos de protección de datos personales del IDEP publicado en la página web de la entidad.
21. Suscripción del acuerdo de confidencialidad (si aplica)

Obligaciones Generales del IDEP

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo.
5. Cumplir con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad vigente
6. Pagar del valor estipulado en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo, previo cumplimiento de requisitos legales y contractuales.
7. Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del contrato.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 14 de 47

1.12. GARANTÍAS


De conformidad con lo establecido en la invitación pública, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de IDEP la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Entidad. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

- a) **Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta la terminación del plazo contractual y seis (6) meses más.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales serán libres de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, inclusive la que cubre el amparo de seriedad de la oferta. Así mismo, Colombia Compra Eficiente en la Guía de garantías en Procesos de Contratación², indica que en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento.

En consonancia con la facultad legal instituida por el Decreto 1860 de 2021 y lo señalado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, con el presupuesto del proceso y la pretensión de estimular la mayor participación de proponentes en la invitación de mínima cuantía se determinó no solicitar garantía de seriedad de la oferta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 15 de 47

1.13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la presente contratación estará a cargo de la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** o quien haga sus veces al interior del Instituto.

1.14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes en razón a la cuantía.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección el IDEP limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas domiciliadas en Cundinamarca y que la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos (2) mipymes nacionales antes de la apertura del proceso.


La solicitud de limitación a MIPYMES se hará únicamente mediante la opción MENSAJES de la plataforma SECOP II.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La solicitud de limitación a MIPYMES deberá contener además de la solicitud clara de limitación a MIPYMES, lo siguiente:

- a) Acreditar la condición de MIPYME de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.
- b) Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- c) La Entidad Estatal debe recibir por lo menos dos (2) manifestaciones de Mipymes nacionales para limitar la convocatoria.


CAPÍTULO II – DEL PROCESO DE SELECCIÓN

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 16 de 47

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Instituto dispondrá del siguiente cronograma para el trámite del presente proceso de selección:

1. Publicación de la Invitación pública y de los estudios previos	12 DE NOVIEMBRE DE 2024 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
2. Plazo para presentar observaciones a la invitación.	13 DE NOVIEMBRE DE 2024 (23:59 Pm) www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
3. Plazo para realizar manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	13 DE NOVIEMBRE DE 2024 (23:59 Pm)
4. Respuesta a las observaciones	15 DE NOVIEMBRE DE 2024 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
5. Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si puede participar cualquier interesado.	15 DE NOVIEMBRE DE 2024 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
4. Adendas del proceso.	15 DE NOVIEMBRE DE 2024 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
5. Presentación de propuestas Apertura de sobres e Informe de presentación de ofertas.	Hasta las 10:00 am del 19 de noviembre de 2024 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Ver horarios en la plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
6. Verificación de los requisitos.	Del 19 al 20 de noviembre de 2024
7. Publicación del informe de evaluación	20 de noviembre de 2024 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
8. Subsanación y observaciones al informe de evaluación	21 de noviembre de 2024 (23:59 Pm) www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
9. Respuesta a las subsanaciones y observaciones	22 de noviembre de 2024 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
10. Publicación del informe definitivo	22 de noviembre de 2024 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
11. Comunicación de aceptación de la oferta	25 de noviembre de 2024 www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
12. Entrega de la garantía única de cumplimiento	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma electrónica del contrato. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 17 de 47

2.2. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Invitación se publicará en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop-ii> en las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso. En las mismas fechas y hasta el cierre del plazo para presentar propuesta, los interesados podrán solicitar copia de la misma a costa del solicitante, en este documento se darán a conocer las necesidades de la entidad y los requisitos para participar en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el término previsto para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El contenido de la presente invitación debe ser interpretada integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. El presente proceso de selección se publicará y desarrollará en la plataforma SECOP II.

2.3. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS - CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS


El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas **deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.**

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, **y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.** No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Será de **responsabilidad exclusiva del interesado** en participar en el proceso, **capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II;** y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Instituto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 18 de 47

2.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Las ofertas cargadas en la Plataforma SECOP II hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el presente proceso, serán verificadas y de ser el caso evaluadas por EL IDEP de conformidad con los términos de la presente invitación pública, dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el manual M-MSMC-02 de Colombia Compra Eficiente, los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el MENOR PRECIO.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación o no subsane en los plazos establecidos por la Entidad, el IDEP debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN

En aplicación de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, al comité asesor y evaluador corresponderá la verificación y evaluación de las ofertas, la cual será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de un comité plural, quien recomendará al Ordenador del Gasto del IDEP, el sentido de la decisión a adoptar.

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta, según el manual M-MSMC-02 de Colombia Compra Eficiente.


De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil, plazo único para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

En todo caso, la Entidad Estatal debe indicar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o los errores no represente una reformulación de la oferta, de acuerdo con el manual M-MSMC-02 de Colombia Compra Eficiente. **Lo anterior sin perjuicio de las correcciones aritméticas que resulten procedentes.**

En todo caso la entidad se reserva la posibilidad de solicitar aclaraciones a los documentos hasta el momento antes a la adjudicación del proceso.

2.6. ACEPTACIÓN DE OFERTA

De acuerdo con en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo consignado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el IDEP

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 19 de 47

debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Si hay empate, la Entidad aplicará los criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato, con base en lo cual se efectuará el registro presupuestal. La oferta y aceptación de oferta serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma y si esta no fue establecida se publicará el día hábil siguiente a la adjudicación.

La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación. El contrato se adjudicará por el total del presupuesto asignado al proceso, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa y según los requerimientos y necesidades que realice la entidad.

2.7. ADJUDICACIÓN PARCIAL

El presente proceso de selección **NO** (si aplica) admite adjudicación parcial.

2.8. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS


De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el IDEP en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

2.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL IDEP declarará desierto el presente proceso de selección únicamente cuando no se presente oferta alguna al mismo, cuando no exista oferta alguna que cumpla con los requisitos habilitantes, cuando no exista oferta alguna habilitada, o por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la oferta respectiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado en el cual se expresarán las razones que condujeron a esa decisión. Dicha decisión se publicará en la Plataforma SECOP II, y de ésta forma se notificará a los oferentes.


En caso de declaratoria de desierto del presente proceso, EL IDEP evaluará la opción que asegure con menos traumatismo, la continuidad de los planes o proyectos y procederá a efectuar la correspondiente contratación de conformidad con la ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 20 de 47

2.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, para lo cual **EL IDEP** podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

- a) Cuando el oferente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, establecida en la Constitución Política y la Ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c) Cuando el oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por el IDEP.
- d) Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
- e) Cuando el valor ofertado por el componente de mantenimiento preventivo o correctivo **superen el valor techo estimado por la Entidad para cada uno de estos.**
- f) **Cuando el valor de la oferta presenta supere el presupuesto oficial.**
- g) Cuando el Oferente no cargue la propuesta económica, la cargue incompleta o parcial o con condicionamientos
- h) Cuando la Entidad detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- i) Cuando el proponente, una vez requerido por el IDEP, no subsane los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones de los requisitos habilitantes (subsanales), de acuerdo con el cronograma. En ejercicio de esta facultad no se podrán subsanar documentos que constituyan factores de escogencia.
- j) Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo.
- k) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- l) Cuando el oferente se encuentre reportado con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría.
- m) Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona) o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes.
- n) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar (Plataforma SECOP II) y hora exacta establecida por la entidad como límite para el cierre del presente proceso de selección. **(No son válidas las propuestas remitidas a través de mensajes, físico o por correo certificado).**
- o) Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 21 de 47

- p) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- q) En el caso en que se comprobare que el Proponente este en situaciones que conlleven a presentar un conflicto de interés frente al IDEP ó que pueda obtener algún beneficio para sí ó para un tercero de la información a la que va a tener acceso a través de la suscripción del Contrato;
- r) Cuando la propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
- s) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
- t) Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en la presente invitación.

CAPÍTULO III – DE LA OFERTA

3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Cada oferente puede presentar solo una propuesta de manera virtual a través del SECOP II que contenga la totalidad de los documentos solicitados en la presente invitación


La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado la presente invitación, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

Las propuestas deberán ser remitidas antes de la hora del cierre fijada en el cronograma del proceso en la plataforma virtual SECOP II.

En consecuencia, no se aceptarán propuestas entregadas en lugar diferente al señalado en la presente invitación, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora establecidas en el cronograma como plazo para presentar ofertas).

La propuesta deberá presentarse, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como no aportada.

Las propuestas deberán estar suscritas por el representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal por el representante conforme al documento de constitución; quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 22 de 47

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

La propuesta económica (Anexo) debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, ni decimales, de presentarse así, EL IDEP hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL IDEP en ningún caso será responsable de los mismos.

EL IDEP **NO** aceptará propuestas alternativas.

Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.


Tampoco se podrá solicitar a los proponentes, variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas

Las ofertas deben ser **cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II** en días hábiles desde la fecha de apertura del proceso y hasta el día y la hora prevista para el cierre de acuerdo con el cronograma de la presente invitación. **Por lo tanto, se insiste que el oferente debe tener en cuenta la fecha y hora de cierre como plazo máximo para cargar su oferta en la Plataforma SECOP II.**

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre del proceso, será la hora que dispone la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá ir acompañada de **TODA** la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

3.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 23 de 47

Las ofertas deben presentarse **UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE** de manera virtual a través de la plataforma del SECOP II que contenga la totalidad de los documentos habilitantes solicitados en la presente invitación.

Las propuestas deberán ser remitidas antes de la hora del cierre fijada en el cronograma del proceso en la plataforma virtual SECOP II.

No se aceptarán ofertas presentadas en otro lugar o las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Éstas serán devueltas sin abrir. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por mensaje en la plataforma, correo electrónico, ni por fax.

No se aceptarán ofertas parciales, alternativas ni complementarias. Tampoco se aceptarán modificaciones u ofertas complementarias que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; lo cual no obsta para que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias.

3.3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El contenido de las ofertas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya legalizado el respectivo contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección, como en el desarrollo del contrato.


Los documentos que deben conformar la oferta, se describen en el presente Invitación, y deben cargar y presentarse en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con las solicitudes realizadas en la presente convocatoria pública, para facilitar la verificación, evaluación y calificación de la misma.

Todos los demás documentos son subsanables dentro del plazo establecido en el cronograma, siempre que tales documentos no incidan en la comparación objetiva de la misma con respecto a las demás, o en su calificación y que no se hallen consignados en otros que habiendo sido aportados constituyan medio idóneo y suficiente para su demostración.

Dentro de la plataforma de SECOP II, se debe relizar el cargue de la totalidad de los documentos requeridos en la presente convocatoria, dado que este requisito es de carácter obligatorio dentro de la plataforma, por lo que se recomienda al futuro proponente, que si no cuenta con algún documento se deberá anexar un documento soporte para poder continuar y realizar la carga eficientemente dentro del portal, de lo contrario no podrá continuar con el proceso y culminar el cargue de la totalidad de la propuesta.

Si el oferente presenta al IDEP las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, EL IDEP entenderá que no está interesado en continuar en el proceso de selección por lo cual se rechazará la oferta.

3.4. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 24 de 47

Adicional a los requisitos de la invitación electrónica, **tener en cuenta la siguiente información:**

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMATO 1).

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y de la invitación pública.

La carta debe escribirse en la papelería del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato establecido para tales efectos.

B. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (Cuando Aplique)


En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

En el evento en que el proponente no allegue el poder debidamente constituido por falta de capacidad (presentar la propuesta o celebrar el contrato o ejecutarlo o liquidarlo o representarla judicial y extrajudicialmente) la propuesta será RECHAZADA.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

- I. **PERSONA JURÍDICA:** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, duración y nombre del representante legal de la sociedad o de la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 25 de 47

persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.


En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Acreditar que el término de duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- II. PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA:** Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Acreditar que el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Aportar los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

- III. PERSONA JURÍDICA PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO:** Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y dos (2) años más. Acreditar que su objeto social se encuentra

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 26 de 47


directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- IV. PERSONA NATURAL:** Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación a través de su inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro único de proponentes (RUP), para lo cual presentará el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Acreditar solo en el caso que sea propietario de un establecimiento comercial, la existencia del mismo, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil del mismo, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- V. PROPUESTAS CONJUNTAS- PROPONENTES PLURALES:** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- f) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 27 de 47

g) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

h) El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.


i) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

j) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IDEP. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

k) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

l) Los consorcios o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.

NOTA 1: Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 28 de 47

NOTA 2: Todos los oferentes, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

D. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la entidad sin ánimo de lucro u otro órgano competente en donde conste su registro y personería jurídica con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección.

E. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

F. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.


Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Los proponentes personas naturales deben aportar la planilla y/o el recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión del mes al que corresponda la fecha del cierre establecida en el cronograma.

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

G. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 29 de 47

reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el IDEP, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

H. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades el IDEP, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

I. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Personería, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.


J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDEP verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co/>, no tiene costo alguno).

K. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Instituto verificará el certificado que acredita que la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 30 de 47

L. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “*Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones*”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

M. LIBRETA MILITAR.

Los proponentes, personas naturales, deben acreditar la definición de su situación militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes persona natural, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

Si el proponente es transgénero se inaplicará el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, tal como lo indica la Corte Constitucional.

N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT


El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

O. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT

El Proponente deberá presentar el respectivo Registro de Información Tributaria (RIT), expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso de aplicar.

P. REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

Constancia de la consulta en el Registro Único Empresarial y Social - RUES en donde se evidencia que el proponente no encuentra multas, sanciones, inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil durante la presente vigencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 31 de 47

Q. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE PROBIDAD.

Teniendo en cuenta la importancia de mantener dentro del proceso de contratación, la prevalencia del interés general y en aras de promover una participación que apunte a la generación de acciones transparentes en el escenario de lo público, los proponentes suscribirán los anexos correspondientes.

3.5. REQUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA

A) Propuesta técnica (Anexo)

El oferente deberá presentar un documento y manifestar que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública y en el anexo técnico, y que cumple con el lleno de los requisitos mínimos exigidos en el anexo técnico, para lo que deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

La propuesta técnica deberá venir suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal).

El proponente deberá diligenciar de forma completa y sin condicionamiento alguno el anexo correspondiente a la propuesta técnica, imprimirlo y suscribirlo por el representante legal o el que haga sus veces.


NOTA: Este anexo deberá adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

B) EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares con el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad, medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar **MÁXIMO DOS (02) CERTIFICACIONES** de contratos que atiendan las siguientes condiciones:

- I. Que el objeto del contrato certificado esté relacionado con el de la presente contratación.
- II. Que el contrato se encuentre en estado terminado y ejecutado en su totalidad para la fecha de cierre del presente proceso contados.
- III. Que hubieren sido ejecutados con entidades Públicas y/o Privadas


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 32 de 47

- IV. Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al 100 % del valor del presupuesto total del presente proceso expresado en SMMLV.

C) CONDICIONES DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA


Las certificaciones que adjunte el proponente para acreditar experiencia y valor de los contratos deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones o actas de liquidación o terminación en la que conste la experiencia habilitante requerida. Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos emitidos por la entidad contratante en el que conste la información requerida para acreditar los requisitos exigidos para la experiencia, en los cuales se pueda verificar que su objeto y alcance tenga relación con el objeto señalado en el que conste la información requerida.
2. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante, teléfono, dirección, correo electrónico del contratante.
 - Nombre del Contratista (persona natural o jurídica)
 - Objeto
 - Valor de cada contrato
 - Fecha de inicio del contrato
 - Fecha de terminación del contrato
 - La certificación debe venir debidamente suscrita por quien la expide.
3. Cada certificación o contrato, se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.
4. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia se acreditará conjuntamente, no obstante lo anterior, el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión deberá acreditar por lo menos el 50% de la experiencia específica requerida en el presente proceso de selección, y los demás integrantes deberán completar el 50% restante. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 50% del presupuesto total del presente proceso. Cuando el proponente acredite experiencia en donde haya participado en unión temporal o consorcio, se deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la verificación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio
5. Aquellas certificaciones o contratos, que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo”, “regular”, o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el Instituto.
6. En aplicación del artículo 9 del Decreto-Ley 019 de 2012 “Ley Anti-trámites”, si el proponente ha ejecutado contratos con el IDEP y desea acreditar dicha experiencia, podrá allegar la certificación expedida por la Entidad o un documento suscrito por el representante legal donde se mencione el número y año del contrato.
7. Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos en la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando el proponente acredite ser el ejecutor.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 33 de 47

8. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
9. Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES, ni cuentas de cobros. ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.
10. No se aceptan certificaciones expedidas por los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.
11. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, se tendrá en cuenta la de los documentos que la soportan.
12. Si las certificaciones de contratos aportadas registran actividades adicionales a las del objeto del contrato, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relación al objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto requerirá al proponente con el fin de allegar la información que sirva para discriminar el porcentaje o el valor ejecutado.
13. La entidad se reserva la facultad de solicitar aclaración de información o documentos durante todo el desarrollo del proceso de evaluación y hasta antes de la adjudicación.
14. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.
15. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente al momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato.
16. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y, luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 34 de 47

D) Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipymes se podrá acreditar la experiencia con **máximo tres (3) certificaciones** de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

E) DOMICILIO, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O SUCURSAL EN BOGOTÁ

El proponente deberá acreditar junto con la oferta que cuenta con domicilio, establecimiento de comercio, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá, por ser esta ciudad el lugar en el que se ejecutará el objeto del contrato. Esta condición se verificará en el certificado de existencia y representación o registro mercantil emitido por la correspondiente Cámara de Comercio.


F) CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL

Criterio	Medios de verificación
El oferente se debe comprometer a no usar productos químicos nocivos para la salud y el ambiente, a que no contengan sustancias no permitidas por la legislación nacional e internacional y garantizar que estos cuenten con características de biodegradabilidad.	1. Declaración juramentada del oferente en la que se manifieste el compromiso.
El oferente deberá garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar y que no promueve el trabajo infantil.	1. Declaración juramentada del oferente en la que se exponga que cumple con el criterio

NOTA: Estos documentos deberán adjuntarse y cargar junto con los demás documentos que integren la propuesta, en la plataforma del SECOP II.

G) ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Criterio	Medio de verificación
El Oferente debe cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019 en cuanto a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Debe adjuntar con la propuesta certificado donde se evidencie el nivel de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual como mínimo se debe encontrar en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable", puntaje entre el 60% y 85% de la autoevaluación bajo estándares mínimos; el documento debe ser expedido por la ARL del proponente o por su profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 35 de 47

H) INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Certificación bancaria.

El adjudicatario debe presentar una certificación expedida por una entidad bancaria, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste el tipo y número de cuenta. El titular de la cuenta bancaria debe ser el adjudicatario.

3.6. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO)

La propuesta económica para el presente proceso estará conformada solo por el valor del ítem #1 que corresponde al Mantenimiento Preventivo, será a partir del mismo que se determine la menor oferta presentada y se seleccione el proponente adjudicatario. El valor máximo fijado para este componente es la suma de:

VALOR POR COMPONENTE	VALOR INCLUIDO IVA
Mantenimiento Preventivos	\$12.239.911

El valor ofertado por este componente no podrá superar el valor establecido por la entidad, so pena de rechazo.

En relación con el componente de mantenimiento correctivo **deberá ser ofertado por el proponente, ya que corresponde a un valor fijo que determina la Entidad, pero no será considerado para determinar el menor valor y evaluación de la oferta.** El valor establecido para este componente corresponde a:


VALOR POR COMPONENTE	VALOR INCLUIDO IVA
Mantenimientos correctivos	\$15.069.089

En todo caso, el valor de la oferta económica resultante de la sumatoria de los dos componentes no podrá superar el valor total del presupuesto del proceso, fijado en la suma de \$27.309.000., so pena de rechazo.

El contrato se adjudicará por el valor resultantes de la sumatoria de lo ofertado por los dos componentes: Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo.

CONDICIONES A TENER EN CUENTA PARA LA OFERTA

- La oferta deber presentarse en moneda legal colombiana.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 36 de 47

- c) El valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- d) En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- e) Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
- f) El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- g) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- h) En caso de existir discrepancias entre el subtotal de la propuesta, o el valor de la oferta, el Instituto tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores por componente para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- i) Son cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que se generen del contrato.
- j) En el evento de no presentar oferta económica, o no cotizar el valor de los componentes completo, o si el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, la propuesta será rechazada.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente mediante concepto 4201912000006059 en el que se pronuncia sobre el IVA en las ofertas económicas de procesos de selección contractual, y en el que indica:


“La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.”

3.7 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán permanecer válidas por un término de treinta (30) días hábiles. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre del proceso de selección.

3.8. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del presente proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 37 de 47

CAPÍTULO IV – CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, EL IDEP verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En todo caso, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad, de acuerdo con el manual M-MSMC-02 de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que éste no cumpla con dichos requisitos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

4.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN


De acuerdo con lo establecido en el presente documento EL IDEP verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y condiciones de experiencia, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos y en el evento que NO CUMPLA así lo determinará.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Verificación jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación técnica	CUMPLE O NO CUMPLE
Verificación condiciones de experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE

4.1.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en el numeral 3.4

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de requeridos NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL IDEP determinará que la propuesta NO CUMPLE JURIDICAMENTE ocasionando la exclusión y procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 38 de 47

sucesivamente.

La verificación jurídica estará a cargo de funcionarios o contratistas de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto.

4.1.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos no tiene ponderación; se estudiará la información técnica al momento de la presentación de la propuesta y los respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos en el numeral 3.5. de la presente invitación.

Si una propuesta no acredita los requisitos técnicos subsanables exigidos y luego de requeridos NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL IDEP determinará que la propuesta **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** ocasionando la exclusión y procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La verificación y evaluación técnica estará a cargo de funcionarios y/o contratistas del área técnica que adelanta el presente proceso de selección.

4.1.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN


De conformidad con la numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo consignado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección que permite establecer cuál es la oferta más favorable para EL IDEP es el MENOR PRECIO, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, a quién se le adjudicará el proceso, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, (es decir, que no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas conforme a lo contenido en la invitación pública).

4.1.5. CRITERIOS DE DESEMPATE


En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso se utilizarán las reglas de desempate previstas en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, a saber:

De forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Para el efecto, los proponentes deberán adjuntar el **FORMATO– FACTORES DE DESEMPATE** debidamente diligenciado:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 39 de 47

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
 - b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - c) En relación con el integrante del numeral **a)** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral **a)** lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
 - 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 40 de 47

- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar el mecanismo aleatorio. Para ello, la entidad realizará un sorteo mediante el mecanismo de balotas, el cual podrá ser presencial o mediante la aplicación de herramientas tecnológicas.

Se aplicarán las siguientes reglas para cada criterio de desempate:


1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia desde el momento en que ocurra el respectivo evento, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 41 de 47

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabezas de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acredite alguna de las condiciones señaladas.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**


El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 42 de 47

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente ya sea persona natural o persona jurídica a través del representante legal y/o revisor fiscal según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente ya sea persona natural, o persona jurídica mediante el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 43 de 47

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.


Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- 6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 44 de 47

- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.


Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- 7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6.

Para acreditar la participación mayoritaria el Proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	<p>ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 45 de 47

más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

8) Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

En el evento en que el proponente acredite la condición de MIPYME, y de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, la entidad verificará la calidad de MIPYME de la siguiente manera:


- Con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</p>	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 46 de 47

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:


En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	ANEXO A LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FT-GC-08-15
		Versión: 12
		Fecha Aprobación: 22/09/2021
		Página 47 de 47

contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.